



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PRUEBA EXTRAPROCESAL</i>
<i>SOLICITANTE</i>	<i>DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO.</i>
<i>SOLICITADO</i>	<i>JUAN PABLO RIVERA ORTEGÓN</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00193-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. Vistas las diligencias la constancia secretarial anterior, el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Al ser procedente, se accede a lo solicitado por el abogado DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO, en consecuencia, se ordena **FIJAR** como fecha *el día seis (6) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am),* para llevar a cabo la práctica de la prueba anticipada

INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE, que deberá absolver el señor JUAN PABLO RIVERA ORTEGÓN. Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/15992381>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 de la Ley 2213 de 2022, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, el apoderados e interviniente deberá presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda al apoderado e interviniente tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

**SEGUNDO ORDENAR** que a costa de la parte convocante se libren las comunicaciones para efectuar la citación y notificación del convocado señor JUAN PABLO RIVERA ORTEGÓN, la cual deberá practicarse de conformidad con lo establecido en el Art 8 la ley 2213 de 2022. A la vez deberá aportarse al expediente los soportes del caso.

**TERCERO** Evacuada la citada prueba, se **ORDENA** hacer entrega de copia auténtica de dicha diligencia a la parte convocante a través de su apoderado el abogado DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO. Déjense las constancias del caso

**CUARTO RECONOCER** personería al abogado DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO.

**QUINTO** Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo

electrónico: [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado  
No 32 hoy siete (7) de octubre de dos mil  
veintidós (2022)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2f844ec28f68d8a66dff96608615db68cb27083bb736639eb97b1801368a15**

Documento generado en 06/10/2022 01:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**